

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

21.369/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don José Antonio Domínguez Pérez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Domínguez Pérez, por no hallársele en el de la avenida de España, núm. 34, 3.º A, de Ceuta, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 9, letra b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

21.370/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don Esteban Guerrero Rojas.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Esteban Guerrero Rojas, por no hallársele en el de la Avda. de España, núm. 34, 6.º dcha., de Ceuta, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 9, letra b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

21.868/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Requerimiento de desalojo de don Miguel Ángel Ballesteros Ballesteros.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Miguel Ángel Ballesteros Ballesteros, por no hallársele en el de la C/ Capitán Luna, n.º 21, de Cáceres, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 2008, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 16 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

21.869/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación resolución de archivo a don Lorenzo López García.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Lorenzo López García, que consta como titular de la vivienda militar sita en Barrio Viejo, n.º 9, de Sevilla, se hace saber que por resolución de fecha 13 de marzo de 2008, del Director General Gerente, de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se acuerda el archivo de actuaciones en relación con el expediente de desahucio n.º 177/07, al haber cancelado el Sr. López García la deuda que mantenía.

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

21.871/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Propuesta de Resolución de don Santiago Iglesias Gil.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Santiago Iglesias Gil, titular de contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de la Urbanización Virgen del Carmen, núm. 56, 1.º Dcha., de Marín (Pontevedra), se le hace saber que por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 26 de marzo de 2008, propuesta de resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual

del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 14 de abril de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

21.872/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don Mateo Sánchez Muñoz.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Mateo Sánchez Muñoz, por no hallársele en el de la C/ Capitán Luna, n.º 23, de Cáceres, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 16 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

22.324/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de don Jesús Díaz Álvarez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Jesús Díaz Álvarez, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente administrativo de desahucio que en su caso se incoe, en relación con la vivienda militar sita en Ceuta, Av. de España, núm. 36, 2.º A, de la que el interesado consta como titular, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 9, letra b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino.») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de